

STSJ de Catalunya de 3 de octubre de 2013, recurso 30/2013

Incapacidad permanente total: no es posible la adscripción a una segunda actividad si no existe reglamento ni RPT que lo prevea (acceso al texto de la sentencia)

La cuestión se plantea en el caso de un **funcionario de policía local a quien se le reconoce una incapacidad permanente total y solicita el pase a segunda actividad.**

El TSJ (remitiéndose a una sentencia previa de un supuesto similar) **concluye que no es posible** el reconocimiento de una segunda actividad, por los motivos siguientes:

- En ambas situaciones las administraciones en cuestión **no tenían un reglamento regulador de la segunda actividad ni puestos de trabajo así contemplados en la RPT**. Y esta laguna, en virtud del principio de autonomía local, no puede ser cubierta por la legislación autonómica ni local.

Éste es el argumento principal de la sentencia, y por ello sigue abierto el debate en aquellas administraciones que sí disponen de una regulación sobre la segunda actividad, especialmente a la vista de las sentencias de la jurisdicción social respecto de la compatibilidad para el ejercicio de determinadas funciones con la pensión de incapacidad permanente total (nos remitimos a la STS de 10 de julio de 2012, recurso 2900/2011).

- **La situación de incapacidad permanente es una causa de pérdida de la condición de funcionario según los arts. 63 y 67 EBEP**. Pese a la claridad de los preceptos, en la sentencia comentada este argumento se utiliza únicamente de modo complementario o adicional al argumento principal y por tanto se suscitan dudas sobre el alcance de su aplicación en aquellas administraciones que sí tienen reglamentada o prevista la segunda actividad.